



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

"El Gobierno Provincial anunció que, en el marco de la Ley de acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo, el laboratorio estatal PROFARSE producirá misoprostol para el sistema público de salud.

La novedad fue confirmada hoy, durante una visita que realizó la Gobernadora, Arabela Carreras, a la sede central de PROFARSE en Viedma, acompañada por el Ministro de Salud, Fabián Zgaib y la gerenta general del organismo, Marne Livigni.

"Este 2021 vamos a lanzar el producto misoprostol, 200 microgramos comprimidos vaginales, en el marco de la Ley Nacional de Interrupción Voluntaria del Embarazo y a partir del tratamiento estipulado por la Organización Mundial de la Salud. Esto permitirá garantizar la equidad de los derechos de toda la población de Río Negro, además de que significará un ahorro sustancial para la provincia", expresó Livigni.

El laboratorio provincial empezó hace dos años a trabajar en el desarrollo del misoprostol para uso ginecológico..."

Fuente: ADN, 7 de abril de 2021.

Ante tan importante anuncio por parte del Gobierno de la provincia de Río Negro creemos oportuno manifestar, desde la Legislatura, nuestro beneplácito por la producción y el lanzamiento del "misoprostol" elaborado por el laboratorio estatal PROFARSE, destinado a abastecer al sistema público de salud. Tal lo anunciado por la gerenta del laboratorio, Marene Livigni, la producción y distribución de este medicamento viene a garantizar principalmente la aplicación de la Ley 27610 -Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo- aprobada el 30 de diciembre de 2020 y publicada en el Boletín Oficial el 15 de enero de este año.

La presente iniciativa tiene por objeto además, reiterar nuestro acompañamiento permanente a la lucha de las mujeres por la igualdad de derechos, por el respeto a la libertad de decidir sobre su propio cuerpo y por la exigencia de políticas de Estado que hagan posible la concreción de tales derechos.

Es en este marco que queremos hacer referencia a las iniciativas que, respecto a este tema específico, presentamos en su momento y que, lo anunciado por el Poder Ejecutivo Provincial el pasado 7 de abril, demuestra la pertinencia y oportunidad de dichas iniciativas aunque no



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

hayan sido puestas ni siquiera a discusión por el oficialismo. Nos estamos refiriendo concretamente a los siguientes Proyectos de Comunicación:

- **Expte. N° 1044/2016:** A la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica -ANMAT-, el respaldo a la solicitud realizada por organizaciones políticas, feministas y de derechos humanos para que se levanten las restricciones a la comercialización de pastillas de misoprostol, se derogue la disposición que establece el requisito de la receta archivada para su comercialización y se reconozcan sus usos obstétricos.

Autor: Héctor Marcelo Mango.

- **Expte. N° 356/2018:** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que vería con agrado gestionen ante la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica -ANMAT-, la eliminación de las restricciones del acceso a las drogas "misoprostol" y "mifepristona" de acuerdo a los estándares internacionales de Derechos Humanos e implementen todas las acciones y medidas para que la sociedad productora farmacéutica rionegrina s.e. -Pro.Fa.R.S.E.- sea autorizada por la autoridad competente.

Autorxs: Carina Isabel Pita (Legisladora mandato cumplido), Héctor Marcelo Mango y Elvin Gerardo Williams (Legislador mandato cumplido).

Con el solo propósito de recordar la estrecha relación de nuestros proyectos con lo que finalmente puso en acto el PROFARSE, es decir la producción del misoprotol, es que citamos algunas consideraciones que desarrollamos en la profusa fundamentación con la que presentamos ambos proyectos.

Parte de lo fundamentado al presentar el Proyecto de Comunicación 1044/2016:

- # En nuestro país, no existen medicamentos abortivos reconocidos formalmente por la autoridad sanitaria a pesar de que el Código Penal establece que algunos abortos son legales, que la Corte Suprema los reconoció como un derecho y que el Ministerio de Salud de la Nación recomienda prácticas medicamentosas de aborto en un protocolo que fue aprobado por la autoridad sanitaria durante 2015.
- # Para poder cumplir con ese protocolo se requieren distintos recursos, entre ellos se recomienda el uso de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

medicamentos seguros tales como la mifepristona y el misoprostol. Sin embargo estos fármacos no sólo no están disponibles para todas las mujeres que lo necesiten, sino que además la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentación y Tecnología Médica (ANMAT) solo aprueba hasta la fecha el misoprostol para problemas gástricos (gastropatía por antiinflamatorios). La mifepristona no está registrada en Argentina para ninguna aplicación terapéutica.

- # En el citado protocolo puede leerse: "En marzo de 2005, la OMS incluyó al misoprostol en su lista de medicamentos esenciales, por haberse demostrado su eficacia y perfil de seguridad para el tratamiento del aborto incompleto y del aborto espontáneo..."
- # Hace pocos días, tres organizaciones: el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), Lesbianas y Feministas por la descriminalización del aborto y la Secretaría de Género de Nuevo Encuentro, hicieron una presentación formal ante la ANMAT solicitando que se modifique la disposición 3646/98 -que tiene casi 20 años- que refiere a las condiciones de expendio de los medicamentos que contienen misoprostol y que a su vez establezca un mecanismo adecuado para asegurar el acceso a este medicamento a toda la población.
- # El misoprostol en la Argentina es producido y comercializado por un único laboratorio en combinación con dicoflenac sódico, bajo el nombre de "Oxaprost", y está aprobado por la ANMAT para uso gástrico exclusivamente. Además de que no está reconocido su uso obstétrico, se estableció una forma de venta restrictiva, con receta archivada, lo cual dificulta su acceso. El laboratorio Beta, por otra parte, tiene el monopolio de su producción y comercialización y abusa de su posición dominante e impone precios muy altos.
- # El desarrollo de estos fármacos y la confirmación de eficacia y seguridad de los mismos para interrupción del embarazo de forma efectiva y segura, los transforman en insumos esenciales para garantizar un derecho. Como tales deben estar disponibles como bienes sociales y no como mercancía con limitaciones para su acceso.
- # Entendiendo que impedir o restringir el acceso a un medicamento esencial para la salud de las mujeres y personas trans es una vulneración de sus derechos humanos, es que consideramos que se debe apoyar la solicitud realizada por las organizaciones políticas, feministas y de derechos humanos a la Administración



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT).

El Proyecto n° 356/2018 lo fundamentamos, entre otras, en las cuestiones que a continuación citamos:

- # Con la sanción, en octubre de 1.992, de la Ley R n° 2530 por la cual se creó el Programa Zonal de Medicamentos (PROZOME), la Provincia fijó como objetivo principal que "Los fármacos medicinales que se elaboren serán destinados prioritariamente al abastecimiento de los servicios de salud provinciales, municipales y/o comunales, siempre que la producción alcanzada satisfaga las necesidades de cobertura hospitalaria." (Art. 2°).
- # En 2003 fue sancionada la Ley R n° 3742 que en su Art. 1° estipula: "La presente Ley tiene por objeto facilitar el acceso a los medicamentos como bien social básico y fundamental y la defensa del consumidor."
- # Mediante la sanción de la Ley R n° 4749 la provincia de Río Negro adhirió a la Ley Nacional N° 26.688 que declaró de interés nacional la investigación y producción pública de medicamentos.
- # La Ley 4749 es de autoría del entonces Legislador Pedro Pesatti, quien entre los fundamentos aportados en su Proyecto de origen (Expte. 487/2011), manifestó que "Hacer PPM (Producción Pública de Medicamentos) es promover autonomía tecnológica, generar vinculación entre conocimiento y necesidades, estimular desarrollos en el área de farmoquímicos y biológicos así como consolidar importantes desarrollos regionales..."
- # "La Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado (PROFARSE), recibió hoy la autorización del funcionamiento como elaborador de medicamentos.

El laboratorio provincial de medicamento (ex Prozome) quedó formalmente habilitado para elaborar medicamentos..."

- # La trascendencia pública que ha tomado en estos últimos años el reclamo de las mujeres (más de 20 años sucesivos del Encuentro Nacional de Mujeres, multitudinarias marchas NiUnaMenos y Paros Internacionales de Mujeres) acerca de la igualdad de género y de decidir cuándo, cuántos y por qué tener hijos, no parece haber sido en vano. Fruto de la lucha de las mujeres es la actual discusión que se está dando en el Congreso Nacional, donde por estos días se



Legislatura de la Provincia de Río Negro

debaten proyectos que mayoritariamente buscan la sanción de una ley que garantice la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE).

Hoy podemos decir que la lucha de las mujeres hizo realidad que el Congreso Nacional aprobara la Ley 27610 -Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo- a instancias del Proyecto enviado por el presidente Alberto Fernández.

- # Sin embargo la oposición de sectores sociales, corporaciones e instituciones muy poderosas, como por ejemplo las religiosas en general y la católica en particular, ejercen de manera permanente una fuerte presión sobre los poderes de Estado en contra del derecho de las mujeres a decidir libremente sobre su propio cuerpo.
- # Históricamente, los mayores avances en el reconocimiento de derechos humanos se han producido en gobiernos surgidos del voto popular como por ejemplo las excepciones a la penalización del embarazo (Artículo 86 del Código Penal) que datan de 1920/21; la primera Ley del divorcio (17.711) sancionada en 1.954; la Ley n° 23.515 conocida como Ley de Divorcio Vincular sancionada el 3 de junio de 1.987 con el retorno de la democracia; la Ley de Matrimonio Igualitario (n° 26.618) del 15 de julio de 2.010 y promulgada el 21 de julio del mismo año.
- # La provincia de Río Negro ha sido pionera en el reconocimiento de estos derechos, sobre todo a partir de 1983 con la recuperación de la democracia. En el caso específico del derecho a decidir que venimos desarrollando, la Legislatura sancionó, en octubre de 2012, la Ley R n° 4796, cuyos objetivos y alcances que tienen que ver precisamente con parte de los derechos de las mujeres...
- # Río Negro cuenta con la historia a su favor, con un avanzado marco legal y, sobre todo, con las condiciones e infraestructura necesarias como para producir tanto el misoprostol como la mifepristona, para ser distribuidas en el Sistema Público de Salud de acuerdo a los principios, objetivos y procedimientos establecidos en las Leyes provinciales 3742, 4749 y la recientemente sancionada 5183...

Por las razones expuestas y dado que el lanzamiento y la producción del "misoprostol" que está en condiciones de ser elaborado por el laboratorio estatal PROFASE, según lo anunciado por el Gobierno Provincial, es un



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

paso más en favor de la larga lucha de las mujeres por la igualdad de sus derechos y a su vez es parte constitutiva de nuestro posicionamiento histórico sostenido al respecto en todos los ámbitos sociales e institucionales, en particular en esta Legislatura, es que presentamos el presente Proyecto esperando contar con el acompañamiento de todas las legisladoras y todos los legisladores.

Por ello:

Autor: Héctor Marcelo Mango.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- Su beneplácito por el anuncio del Gobierno Provincial de que el laboratorio estatal PROFARSE producirá misoprostol para el sistema público de salud en el marco de la Ley 27610 -Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo-.

La producción de este medicamento destinado a toda la población, garantiza en particular el derecho a decidir de las mujeres, es un paso más en favor de la larga lucha que desde hace décadas vienen impulsando, a la vez que representa un aliciente para quienes hemos apoyado históricamente este tipo de reivindicaciones.

Artículo 2°.- De forma.